



BACA, YUCATAN A 13 DE MAYO DE 2013
ASUNTO: LE QUE SE INDICA

C. JORGE BASTO MAZA
TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA
INFORMACION PÚBLICA DE BACA, YUCATAN.


PRESENTE



Por este medio, le envío copia de la última publicación donde se da el Dictamen de aprobación de la cuenta pública, comprendido del 1 de Enero al 30 de Junio del año 2007 y así dar cumplimiento al artículo 9 fracción XII de la Ley del Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.

Sin más por el momento me despido, esperando que esta información expedida sea de su utilidad. 13-5-2013

"Trabajando para todos"


MANUEL HILARIO DZÚL MEX
TESORERO MUNICIPAL
BACA, YUCATAN.



**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO**

DECRETO NÚMERO 314

C. IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO, GOBERNADORA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 38, 56 FRACCIÓN XXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y 14 FRACCIONES VII Y IX DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE DECRETO:

"EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 FRACCIONES V Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA; 97, 150 Y 156 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, AMBAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueban las cuentas documentadas de los Ayuntamientos de: 1.- Abalá, 2.- Akil, 3.- Baca, 4.- Cansahcab, 5.- Chacsinkin, 6.- Chakom, 7.- Chapab, 8.- Chemax, 9.- Chichimilá, 10.- Chicxulub Pueblo, 11.- Chikindzonot, 12.- Chocholá, 13.- Conkal, 14.- Dzan, 15.- Dzemuil, 16.- Dzitás, 17.- Espita, 18.- Hoctún, 19.- Homún, 20.- Huhí, 21.- Hunucmá, 22.- Ixil, 23.- Kinchil, 24.- Kopomá, 25.- Mama, 26.- Maní, 27.- Mocoohá, 28.- Motul, 29.- Muna, 30.- Progreso, 31.- Quintana Roo, 32.- Samahil, 33.- Santa Elena, 34.- Seyé, 35.- Sucilá, 36.- Suma de Hidalgo, 37.- Tecoh, 38.- Tekal de Venegas, 39.- Tekantó, 40.- Tekit, 41.- Telchac Pueblo, 42.- Telchac Puerto, 43.- Tepakán, 44.- Tetiz, 45.- Teya, 46.- Tixcacalcupul, 47.- Yaxkukul y 48.- Yobein, todos por el periodo comprendido del 1º de enero al 30 de junio del año 2007.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor, el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente aprobación, no exime a las autoridades hacendarias y fiscales responsables de cada uno de los ayuntamientos señalados en el ARTÍCULO ÚNICO de este Decreto, de las posibles responsabilidades civiles y/o penales, que en posterior momento surgieren, por datos y elementos que así lo presuman y sean debidamente acreditados, ante las autoridades competentes.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- PRESIDENTE DIPUTADO VÍCTOR MANUEL CHÍ TRUJEQUE.- SECRETARIA DIPUTADA CARLOTA HERMINIA STOREY MONTALVO.- SECRETARIA DIPUTADA LIZZETE JANICE ESCOBEDO SALAZAR.- RÚBRICAS."

Y, POR TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

EXPEDIDO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

(RÚBRICA)

**C. IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO
GOBERNADORA DEL ESTADO DE YUCATÁN**

(RÚBRICA)

**C. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ ÁLVAREZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**